



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

Migraciones internacionales y sostenibilidad social

Coords.

IRENE BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LÓPEZ

Dykinson, S.L.



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

MIGRACIONES INTERNACIONALES
Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Coords.

IRENE BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LÓPEZ

Dykinson, S.L.

2023

MIGRACIONES INTERNACIONALES Y SOSTENIBILIDAD SOCIAL

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid – 2023

ISBN: 978-84-1122-715-5

NOTA EDITORIAL: Las opiniones y contenidos publicados en esta obra son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de Dykinson S.L ni de los editores o coordinadores de la publicación; asimismo, los autores se responsabilizarán de obtener el permiso correspondiente para incluir material publicado en otro lugar.

ÍNDICE

PRÓLOGO	12
---------------	----

IRENE BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ
MIGUEL ÁNGEL MARTÍN LÓPEZ

BLOQUE I FLUJOS MIGRATORIOS: FACTORES DE EMPUJE Y RESPUESTA EUROPEA

CAPÍTULO 1. LA MIGRACIÓN EN SUECIA: LOS ÓRGANOS DE CONTROL FORMALES E INFORMALES ANTE LAS CRISIS HUMANITARIAS	17
---	----

MARÍA JOSÉ VICENTE VICENTE

CAPÍTULO 2. RUTAS MIGRATORIAS DEL MEDITERRANEO: UN DETERMINANTE EN LAS POLITICAS SOCIALES EUROPEAS.	38
--	----

CRISTINA BELÉN SAMPEDRO PALACIOS
YOLANDA MARÍA DE LA FUENTE ROBLES

CAPÍTULO 3. LA INTERRUMPIDA TRAVESÍA A EUROPA. MIGRACIÓN Y MUERTE EN EL ESTRECHO DE GIBRALTAR	56
---	----

SOL TARRÉS CHAMORRO
PILAR GIL TÉBAR

CAPÍTULO 4. LA POLÍTICA DE DIÁSPORA MARROQUÍ EN CLAVE INTERNACIONAL.....	75
--	----

RAFAEL CAMARERO MONTESINOS

CAPÍTULO 5. INTERSECCIONES ENTRE MIGRACIÓN DE JÓVENES EN MALI, CAMBIO CLIMÁTICO Y TERRORISMO.....	94
---	----

SERGIO FUERTES BUESO

CAPÍTULO 6. MIGRATION, CLIMATE CHANGE, DEVELOPMENT AID AND ECONOMIC GROWTH FROM A GENDER PERSPECTIVE: AFRICA 2008-2020	116
--	-----

CHAIMA EL HICHOU AHMED
MANUELA ORTEGA GIL
ANTONIO MATA GARCÍA

CAPÍTULO 7. IMPLEMENTATION AND LIMITS OF DIRECTIVE
55/2001/EC IN FAVOR OF UKRAINIAN DISPLACED PERSONS 138
LETIZIA SALVO

CAPÍTULO 8. MIGRACIÓN SIRIA EN EL ESPACIO
EUROMEDITERRANEO; LA POSICIÓN DE ESPAÑA..... 154
DARÍO MENICHINI

BLOQUE II
DERECHOS HUMANOS Y COLECTIVOS MIGRANTES
DE ESPECIAL PROTECCION

CAPÍTULO 9. LA EDUCACIÓN COMO DERECHO UNIVERSAL
HACIA LAS PERSONAS INMIGRANTES EN TIEMPOS DE POS
PANDEMIA: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA 171
NIEVES GUTIÉRREZ ÁNGEL

CAPÍTULO 10. AGENDA 2030, DERECHOS HUMANOS Y EXISTENCIA
LESBIANA: UNA APROXIMACIÓN A LA DIVERSIDAD DESDE LA
MIRADA DE LAS MUJERES LGTBIQ+ MIGRANTES DE MALÍ 185
ANTONIO LORENZO CASTELLANOS
SERGIO FUERTES BUESO

CAPÍTULO 11. LA MIGRACIÓN DE NIÑAS RURALES EN MALI
PARA EVITAR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
ALCANZAR LA AGENDA 2030 204
SERGIO FUERTES BUESO
ANTONIO LORENZO CASTELLANOS

CAPÍTULO 12. MENORES MIGRANTES Y LA TRANSICIÓN A LA
VIDA ADULTA EN ANDALUCÍA 224
ÁLVARO ROSA-GARCÍA
GLORIA GONZALEZ AGUDELO

CAPÍTULO 13. IMPACTOS DE LA CRISIS PANDÉMICA EN LA
INFANCIA MIGRANTE 239
GLORIA GONZÁLEZ AGUDELO
ÁLVARO ROSA-GARCÍA

CAPÍTULO 14. RELATOS DE FAMILIAS MIGRANTES RECIEN
LLEGADAS A NORUEGA Y CON NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y
ENFERMEDADES CRONICAS 254
ANABEL CORRAL GRANADOS
ANA MARÍA MARTÍNEZ-MARTÍNEZ
CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ

CAPÍTULO 15. RECONSTRUCCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL DOCUMENTO DE EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD DENTRO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE SERES HUMANOS..... 267

ANA FERNANDEZ QUIROGA

CAPÍTULO 16. DISOCIACIÓN CONCEPTUAL ENTRE LA TRATA DE LAS PERSONAS Y LA PROSTITUCIÓN: APUNTES SOBRE LAS CAUSAS DE INEFICIENCIA DE UNA LUCHA PARCIAL 284

BARBARA ROSTECKA

BLOQUE III EDUCACIÓN Y DIVERSIDAD CULTURAL

CAPÍTULO 17. ESTRATEGIAS SOCIOEDUCATIVAS PUESTAS EN MARCHA EN EL ACOGIMIENTO DE ESTUDIANTES EXILIADOS UCRANIANOS POR LA GUERRA: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA 298

NIEVES GUTIÉRREZ ÁNGEL

CAPÍTULO 18. LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA ANTE LA INMIGRACIÓN: RETOS Y POSIBILIDADES..... 311

NIEVES GUTIÉRREZ ÁNGEL

CAPÍTULO 19. EDUCACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL: UNA EXPERIENCIA DE ACOGIDA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA DE REFUGIADOS UCRANIANOS 326

NOELIA NAVARRO GÓMEZ

MARÍA DOLORES PÉREZ ESTEBAN

CAPÍTULO 20. INMIGRACIÓN EN ESPAÑA: ANÁLISIS DE LAS CIFRAS Y REFLEXIONES PARA LA INCORPORACIÓN EFECTIVA DEL ALUMNADO EN CONTEXTOS EDUCATIVOS..... 340

NOELIA NAVARRO GÓMEZ

MARÍA DOLORES PÉREZ ESTEBAN

CAPÍTULO 21. INNOVACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE: EL APRENDIZAJE BASADO EN JUEGO COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN 355

JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FERRER

ANA MANZANO LEÓN

CRISTINA MÉNDEZ AGUADO

CAPÍTULO 22. INNOVACIÓN SOCIOEDUCATIVA PARA ATENDER A LOS ESTUDIANTES MIGRANTES: UNA REVISIÓN SOBRE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 369

MARÍA DOLORES PÉREZ ESTEBAN

NOELIA NAVARRO GÓMEZ

CAPÍTULO 23. ANÁLISIS FENOMENOLÓGICO INTERPRETATIVO DE LAS EXPERIENCIAS DE ESTUDIANTES REFUGIADOS/AS Y SOLICITANTES DE ASILO EN CONTEXTOS ACADÉMICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	383
PABLO PUYOL VALDA	
CAPÍTULO 24. LAS ACTITUDES DEL ALUMNADO HACIA LA POBLACIÓN MIGRANTE. UNA REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA SOBRE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN Y SU REPERCUSIÓN.....	406
CRISTINA MÉNDEZ-AGUADO	
ANA MANZANO LEÓN	
JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FERRER	
CAPÍTULO 25. LA EDUCACIÓN COMO MÉTODO DE INCLUSIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN LA SOCIEDAD. UN EJEMPLO DE CASO: EL EJIDO (ALMERÍA)	421
CARLOS SÁNCHEZ MUÑOZ	
ANA MARÍA MARTÍNEZ-MARTÍNEZ	
ANABEL CORRAL-GRANADOS	
CAPÍTULO 26. PROYECTO DIVERPROF: ACTITUDES DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN ESPAÑA SOBRE LA ACULTURACIÓN E INTERCULTURALIDAD	436
CATALINA ARGÜELLO-GUTIÉRREZ	
VANESSA SMITH-CASTRO	
ÁNGELA MARTÍN-GUTIÉRREZ	
CAPÍTULO 27. METODOLOGÍAS INCLUSIVAS PARA EL APRENDIZAJE DE LA LENGUA DEL PAÍS RECEPTOR PARA REFUGIADOS E INMIGRANTES DE PRIMERA Y SEGUNDA GENERACIÓN	461
MARÍA CECILIA AINCIBURU	
MARGARITA PLANELLES ALMEIDA	
CAPÍTULO 28. ACOGIDA DEL ALUMNADO RECIÉN LLEGADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS VALENCIANOS DURANTE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL. REVISIÓN LEGISLATIVA.....	482
VICENTE MONLEÓN	
CAPÍTULO 29. THE INCLUSION OF MIGRANT STUDENTS IN THE SPANISH REGION OF CASTILLA LA MANCHA	505
ALONSO MATEO GÓMEZ	
CAPÍTULO 30. EDUCACIÓN FÍSICA COMO ESPACIO PARA LA INTERCULTURALIDAD Y EL TRABAJO DE LAS NECESIDADES PSICOLÓGICAS BÁSICAS EN POBLACIÓN INMIGRANTE.....	521
JUAN-LEANDRO CEREZUELA	
MARÍA-JESÚS LIROLA	

CAPÍTULO 31. EDUCACIÓN FÍSICA COMO FAVORECEDORA DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE VARIABLES PSICOLÓGICAS ADAPTATIVAS EN POBLACIÓN INMIGRANTE..... 538

MARÍA JESÚS LIROLA
JUAN LEANDRO CEREZUELA

BLOQUE IV
INSERCIÓN SOCIOLABORAL Y MULTICULTURALIDAD
ESTUDIO DE CASOS

CAPÍTULO 32. LA GESTIONE DELLA MIGRAZIONE DALLA TRANSCULTURALITÀ 555

CARLOS POSE

CAPÍTULO 33. INSERCIÓN SOCIOLABORAL CON JÓVENES EN EL NORTE DE MARRUECOS: SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN REALIZADO EN TETUÁN Y PERCEPCIÓN SOBRE LAS MIGRACIONES 564

MARIANA GÓMEZ VICARIO
ANTONIO PANTOJA VALLEJO

CAPÍTULO 34. ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE MENORES MGRANTES NO ACOMPAÑADOS: LA VOZ DE LOS PROFESIONALES 573

SONIA GARCÍA SEGURA
GEMMA FERNÁNDEZ CAMINERO
MARÍA DEL MAR GARCÍA CABRERA

CAPÍTULO 35. LA MIGRACIÓN COMO RETO DE LA SOCIEDAD ACTUAL 598

MIRYAM C. GONZÁLEZ-RABANAL

CAPÍTULO 36. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN MULTILINGÜE PARA LAS PERSONAS MIGRANTES: ESTUDIO DE CASO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 624

MARÍA JIMÉNEZ-CASTRO
JUNCAL GUTIÉRREZ-ARTACHO

CAPÍTULO 37. EL MANDATO DE LA INTEGRACIÓN CÍVICA DE LA UE Y SU REFLEJO EN LAS POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBRO 641

ANA SALES TEN

CAPÍTULO 38. COLABORACIÓN A TRAVÉS DEL APRENDIZAJE COMPROMETIDO. UNA MIRADA A LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INMIGRANTES A TRAVÉS DE LA INSERCIÓN LABORAL	665
MIRIAM JUDIT GÓMEZ ROMERO	

BLOQUE V

EXPERIENCIAS EN LATINOAMÉRICA EN MATERIA MIGRATORIA

CAPÍTULO 39. EL DOCENTE EN LA (RE)INSERCIÓN ESCOLAR INTERCULTURAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE PROCEDENTE DE ESTADOS UNIDOS. UNA APROXIMACIÓN ETNOGRÁFICA EN OAXACA, MÉXICO	679
MARTA RODRÍGUEZ-CRUZ	
CAPÍTULO 40. EXPECTATIVAS DE ACULTURACIÓN Y ACTITUDES HACIA LA MIGRACIÓN EN COSTA RICA	699
VANESSA SMITH CASTRO	
CATALINA ARGÜELLO-GUTIÉRREZ	
ÁNGELA MARTÍN-GUTIÉRREZ	
CAPÍTULO 41. ESTUDIO DE TRAYECTORIAS LABORALES DE MIGRANTES LATINOS/AS EN LOS ÁNGELES, CALIFORNIA Y MIGRANTES DE RETORNO EN MÉXICO QUE HAN SUFRIDO LESIONES Y DISCAPACIDAD LABORAL	724
ÁNGEL SERRANO SÁNCHEZ	
CAPÍTULO 42. LA REALIDAD MIGRATORIA Y LOS LÍMITES SIMBÓLICOS A TRAVÉS DEL CÓMIC <i>LA CICATRIZ: EN LA FRONTERA ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS</i>	739
JULIA HABA-OSCA	
CAPÍTULO 43. BARRERA/BARRIER: ENTRE LAS FRONTERAS DE LA CRÍTICA PRÁCTICA LITERARIA, EL CÓMIC Y LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS ESTADOUNIDENSES.....	758
JULIA HABA-OSCA	
CAPÍTULO 44. MIGRANTES REGULARES, IRREGULARES Y NO MIGRANTES EN GUATEMALA. ESTUDIO DE SUS DIFERENCIAS MEDIANTE TÉCNICAS DE INFERENCIA ESTADÍSTICA	776
ÚRSULA TORRES PAREJO	
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ARIAS	
MARÍA VERA MÁXIMO	
ISABEL GONZÁLEZ ENRÍQUEZ	

CAPÍTULO 45. DIFERENTES FORMAS DE LLEGAR AL NORTE,
DIFERENTES FORMAS DE VIVIR EN EL SUR, LA MIGRACIÓN
CIRCULAR Y SU POTENCIALIDAD PARA IMPULSAR
DESARROLLO Y ARRAIGO EN EL OCCIDENTE DE GUATEMALA..... 799

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ARIAS
ISABEL GONZÁLEZ ENRÍQUEZ
ÚRSULA TORRES PAREJO
MARÍA VERA MÁXIMO

CAPÍTULO 46. MUJERES CENTROAMERICANAS EN
LA FRONTERA MÉXICO-ESTADOS UNIDOS:
VIDA COTIDIANA EN ESPERA 821

KARLA AGUILAR

CAPÍTULO 47. MIGRACIÓN VENEZOLANA: UNA OPORTUNIDAD
MULTILATERAL PARA COLOMBIA, VENEZUELA Y ESPAÑA..... 837

JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN

CAPÍTULO 48. EMOCIONES DE MIGRANTES DEPORTADOS
A TRAVÉS DE LA HISTORIA ORAL:
EL CASO DE TIJUANA, MÉXICO 854

ANTONIO PALMERO MURIEL
EVA SOTOMAYOR MORALES

CAPÍTULO 49. MUJERES CENTROAMERICANAS EN LA FRONTERA
MÉXICO-ESTADOS UNIDOS: VIDA COTIDIANA EN ESPERA 869

KARLA AGUILAR

DISOCIACIÓN CONCEPTUAL ENTRE LA TRATA DE LAS PERSONAS Y LA PROSTITUCIÓN: APUNTES SOBRE LAS CAUSAS DE INEFICIENCIA DE UNA LUCHA PARCIAL

BARBARA ROSTECKA
Universidad de La Laguna

1. INTRODUCCIÓN

Las discusiones científicas y sus intentos de interpretar la trata de las personas con fines de explotación sexual han sido espoloadas de forma especial a partir del Protocolo de Palermo del año 2000. Este documento, a la par de lograr un consenso formal acerca de la definición de la trata, también vino a ahondar en la confrontación dentro del movimiento feminista. Pues ha sido a partir de la entrada en vigor de sus postulados, y la siguiente remodelación normativa estatal (en España a partir del 2010), cuando se ha formalizado la polarización entre los enfoques abolicionistas y los dedicados a defender el gobierno del mercado del sexo (Hernández Pedreño y Cánovas, 2022). La polarización que se menciona ha sido acompañada por la consolidación de las asociaciones y movimientos sociales a favor o de unos o de otros (Pozo Cuevas, 2022). Al mismo tiempo, que se iba alargando la distancia entre las diferentes representaciones sociales, las cuestiones que fundaron la discusión, caían en desuso. Especialmente, la cuestión de la dignidad de las personas parecía perder peso en las discusiones que, por un lado, se aferraban al utilitarismo capitalista necesitado de prostitución y, por otro lado, se encerraban en la corriente de pensamiento que identifica prostitución como violencia de base del sistema patriarcal.

Mientras tanto, en la sombra de estos enfrentamientos dialécticos, los índices sobre la trata de las personas con fines de explotación sexual y la prostitución siguen alarmando:

Aproximadamente entre 40 y 42 millones de personas en el mundo son víctimas de la prostitución. El 80% de ellas son mujeres y niñas, de las cuales, un 75% tienen edades comprendidas entre los 13 y 25 años. En el caso de Europa Occidental entre 1 y 2 millones de personas son víctimas de trata con fines de explotación sexual. (Médicos del Mundo, 2019: 4)

Es más: las lacras sociales adyacentes a ambas actividades, como lo son los femicidios o la marginalización, se extendieron al conjunto de niñas y niños, cada vez mayor en cuanto al número de afectados, y cuyas edades resultan cada vez más tempranas (UNODC, 2020). Este estado de la cuestión de que parte este trabajo insta a volver a los principios de la discusión sobre la trata de las personas y examinar sus lógicas con el fin de encontrar los posibles resquicios.

Para desarrollar el fin así descrito, este texto repasa documentos fundacionales de la ONU que regulan, definen o debaten la cuestión de la trata de las personas con los fines de explotación sexual. Su principal interés consiste en visualizar que el proceso de disociación entre los conceptos de la trata de las personas y el de la prostitución, además de aportar matices importantes acerca de las diferentes causas de la trata, ha perdido uno de los nexos más importantes que existe entre todas sus modalidades y que se refiere a la condición de la dignidad humana como principio material de la justicia:

(...) el reconocimiento del interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como una cosa, (¿un animal?), a no ser humillada, degradada, envilecida, cosificada. Este es un interés jurídico merecedor de protección por el Derecho penal y que, en ningún caso, debe confundirse con un intento de protección de la moralidad ni con una infiltración encubierta de la moral. (Alonso Álamo, 2007: 5)

2. OBJETIVOS

2.1. EL PRINCIPAL OBJETIVO DE ESTE ARTÍCULO CONSISTE EN ANALIZAR LAZOS ENTRE LOS CONCEPTOS DE TRATA Y PROSTITUCIÓN EN LOS TEXTOS QUE HAN PRECEDIDO EL TRATADO DE PALERMO.

2.2. EN SEGUNDA INSTANCIA, SE PERSIGUE CONTEXTUALIZAR LA DISCUSIÓN SOBRE LA INEFICIENCIA DE LAS HERRAMIENTAS DE LUCHA CONTRA LA TRATA VISUALIZANDO QUE DURANTE PROCESO DE DESARROLLO DE SU CONCEPTUALIZACIÓN SE HA PERDIDO UNO DE LOS ESLABONES MÁS IMPORTANTES DE SU INTERPRETACIÓN Y QUE ES LA DIGNIDAD.

3. METODOLOGÍA

Este artículo tiene un carácter meramente exploratorio y pendiente de los estudios más sistematizados acerca de la tesis que propone y que se resume como necesidad de explorar la perspectiva del concepto de la dignidad en el tratamiento de la prostitución y trata como condición de una ciudadanía igualitaria. Consiste en la revisión bibliográfica que repasa el proceso de separación del concepto de la trata de las personas y el de la prostitución a partir de los textos de la ONU que regulan, definen o debaten la cuestión de referencia. Los documentos que se ha tenido en cuenta en esta revisión son:

- *Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas* firmado en 1904 conocido bajo el nombre de «Trata de Blancas»¹¹⁷. Entre otros, el acuerdo postulaba “designar a una Autoridad encargada de centralizar todos los datos acerca de la contratación de mujeres y muchachas con el fin de darlas a la vida depravada” (Art. 1) o realizar controles en los puestos fronterizos y
- *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas* del 4 de mayo de 1910
- *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños* del 30 de septiembre de 1921) modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947
- *Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad* del 11 de octubre de 1933

¹¹⁷ Preámbulo del Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas del 1904

- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en 1949.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de 2000
- Informe de la 1ª Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer (Artículo 1 del Capítulo 5, ONU, 1975).

Además de estos se tiene en cuenta la convención de CEDAW (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women del 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz* (Copenhague, 1980).

A esta revisión de los textos fundacionales se añade la revisión del concepto de la dignidad al entender que se trata de una cuestión fundamental en la definición e interpretación de los derechos fundamentales. La interpretación del concepto de la dignidad se realiza aprovechando dos perspectivas complementarias: la referente a la jurisdicción y la referente a la filosofía.

Conviene adelantar que la dignidad que evoca este texto nada tiene que ver con los juicios morales. Tal y como se explica en el capítulo 4 se trata de un principio que configura derechos fundamentales de la persona.

4. INTERRELACIONES ESTRUCTURALES ENTRE LA TRATA Y LA PROSTITUCIÓN Y EL ORIGEN DE SUS VÍNCULOS ETIMOLÓGICOS

Los hechos denunciados por Médicos del Mundo en numerosas ocasiones apuntan que, a lo largo de los últimos treinta años, ha cambiado el perfil de las mujeres prostituidas. Este cambio ha consistido, sustancialmente, en la disminución de las mujeres españolas que se encontraban en situación de vulnerabilidad y que han sido sustituidas, en gran parte, por las mujeres, niñas y adolescentes de origen extranjero y en situación de irregularidad administrativa (Médicos del Mundo, 2019). Y ACNUR añade que:

Las personas necesitadas de protección internacional que se mueven de manera irregular o que se encuentran en situaciones prolongadas son particularmente vulnerables a ser víctimas de trata y pueden no ser capaces de buscar ayuda de las autoridades estatales para escapar de una situación de explotación.¹¹⁸

Es decir, no se puede negar que existe una relación estructural entre la trata y la prostitución. Ambas son producto de las mismas condiciones socioculturales, entre estas la pobreza, la desestructuración familiar, enfermedad psíquica o vivir en una de las zonas de conflicto militar, suelen ser más típicos (UNODC, 2020). Ambas afectan a los mismos derechos fundamentales como la libertad sexual o la integridad física. Y, por último, tanto la prostitución como la trata, perpetúan los victimarios cuyos *modus operandi* seleccionan sobre todo a las mujeres y niños o niñas para satisfacer las demandas sexuales de otros lejos -por no decir fuera- del marco de las relaciones sociales no abusivas. Rosa Trapasso lo describe, en su relato de la fenomenología de la apropiación masculina de la sexualidad femenina, como condición de base de las sociedades: “desde el inicio de la era patriarcal, como botín de guerra, las mujeres fueron llevadas al país o tribu del vencedor para servir como esclavas domésticas/sexuales. Conforme han pasado los siglos el tráfico de mujeres se adapta a nuevas exigencias masculinas y nuevas estructuras sociopolíticas” (Rosa Trapasso, 1990, p.1).

A esta escurridiza cuestión del marco de las relaciones abusivas alude Siobhán Mullally, Relatora Especial, que en su informe sobre la trata de personas y que afecta especialmente las mujeres y los niños, subraya que:

A pesar del lenguaje cada vez más inclusivo con el que se aborda, en la práctica se entiende que el “nexo entre la violencia sexual, la trata de personas impulsada por los conflictos y el extremismo violento” al que se refiere la resolución 2331 (2016) del Consejo de Seguridad “siguió afectando de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas”. En términos más generales, se sigue considerando que la trata de personas afecta especialmente a las mujeres y a las niñas, y que tiene que ver sobre todo con la explotación sexual.

Tanto el nexos empírico entre la trata y la prostitución como las diversas interpretaciones acerca de estas interrelaciones, sin duda, han sido

¹¹⁸ Ver: <https://www.acnur.org/trata-y-trafico-de-personas.html>

influenciadas por la institucionalización de la ONU (Alain, 2017). De hecho, no se puede entender ninguna promoción institucional sin que ésta no fuese capaz de acoger previamente, bajo sus paraguas, una mayor representatividad social. Y en el caso que nos ocupa, como ya se ha mencionado, las formas de abordar el tema de nuestro interés, han sido atravesadas por las históricas disputas feministas. De estas disputas resulta de especial interés la evolución del concepto de la dignidad. De la amplia literatura sobre este tema destacan dos perspectivas: la jurídica y la filosófica. Aunque, como veremos más adelante, ambas perspectivas son complementarias ya que convergen en la misma preocupación por el arraigo del concepto de la dignidad en las teorías acerca de la naturaleza social de las personas. La interpretación de la dignidad humana en el campo normativo se refiere, al menos, a cuatro aspectos:

- (1) la prohibición de todos los tipos de tratamiento inhumano, humillación o degradación por parte de una persona sobre otra; (2) la garantía de la posibilidad para la decisión individual y para las condiciones de realización de la autonomía y del propio proyecto de vida de cada individuo; (3) el reconocimiento de que la protección de la identidad grupal y cultural pueden ser esenciales para la protección de la dignidad personal; y (4) la creación de las condiciones requeridas para que cada individuo tenga sus necesidades individuales satisfechas. (Clapham, 2006, pp. 545)

En el campo filosófico se asume que las ideas de Kant sobre la dignidad eran una especie de profecía acerca de los derechos humanos. Según este filósofo clásico, la dignidad es una noción socio-política y legal. Se refiere al lugar que ocupa cada persona en la sociedad gracias a su libre voluntad que ejerce, por ejemplo, en desempeño de un oficio, posición y, especialmente, en la ostentación de un título legal de nobleza u honor. Sin embargo, resulta importante observar que Kant admite una excepción en la universalidad de la dignidad, cuando afirma que cualquier ciudadano pueda perder su dignidad “por haber cometido un crimen que tiene como sanción el convertirse en una simple herramienta de la voluntad de otro (ya sea del Estado o de otro ciudadano)” (Aquirre-Pabón, 2011). De modo que no hablamos de la dignidad como una metafísica sino de las conductas de ser libre o de lucha por ser libre. En este sentido se confirma que la abolición de la prostitución plantea las mismas cuestiones que la abolición, que, recordemos, se ha desarrollado con independencia de la voluntad de los o las titulares.

4. DESARROLLO DE LAS DEFINICIONES DE TRATA EN LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

La definición de la trata ha ido variando según diferentes contextos de opresión. Así, sólo la trata de las mujeres blancas se ha convertido en la causa del primer *Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas*. El documento ha sido firmado en 1904 y recogía una serie de medidas de las partes contratantes “deseosos de asegurar a las mujeres mayores, de las que se ha abusado o se les ha forzado, como a las mujeres y muchachas menores una protección efectiva contra el tráfico criminal conocido bajo el nombre de «Trata de Blancas»”¹¹⁹. Entre otros, el acuerdo postulaba “designar a una Autoridad encargada de centralizar todos los datos acerca de la contratación de mujeres y muchachas con el fin de darlas a la vida depravada” (Art. 1) o realizar controles en los puestos fronterizos y estaciones de trenes. De este documento sólo de forma indirecta se deduce la definición de la trata. Pocas dudas quedan, sin embargo, acerca de su solapamiento con la prostitución.

Seis años más tarde, ha sido firmado el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas (4 de mayo de 1910) y una década después el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños (30 de septiembre de 1921). Este último ha sido modificado por el Protocolo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de octubre de 1947. A continuación, ha sido aprobado el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad (11 de octubre de 1933). Todos estos instrumentos han sido fusionados en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena en 1949. Dicho acuerdo supuso un giro en las discusiones acerca de la trata ya que en su redacción se empleó por primera vez el lenguaje neutro en cuanto a la raza y género. Además, exigía a los Estados miembros que impongan castigos a los que contraen, exploran o administran algún aspecto de la trata, de acuerdo con la declaración del siguiente principio:

¹¹⁹ Preámbulo del Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas del 1904

Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad. (Preámbulo del Convenio de 1949)

Esta convención estableció una serie de deberes, pero sólo para los Estados, dejando fuera el ámbito internacional (Rodríguez Rodríguez, 2019). Concretamente, demandaba la “persecución del delito y de la cooperación, así como la adopción por parte de los Estados de medidas de prevención de la explotación sexual y la protección de las víctimas, como el control en las fronteras o el deber de rehabilitar y reinsertar socialmente a las víctimas” (Art. 16 y 17).

El significado actual de la trata ha sido definido en el año 2000 en el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*. Este tratado desarrolla la definición de la trata y abarca otras finalidades y otros sujetos de trata. Este documento complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (en adelante “el Protocolo sobre la Trata”) (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2014). De acuerdo con esta definición:

- a. Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; ... (art. 3). (Protocolo sobre la Trata)

Resulta de interés recordar que estas herramientas de los derechos humanos iban desarrollándose a la par del desarrollo de las discusiones internacionales sobre la trata, prostitución y violencia. Las influencias de estas discusiones han sido notorias en las siguientes Conferencias Mundiales de las Naciones Unidas para la Mujer. Así, el *Informe de la 1ª Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer*, “considerando que la prostitución es uno de los delitos más ofensivos contra la dignidad de la mujer”, instaba a los gobiernos a que “tomen medidas enérgicas en sus esfuerzos para abolir la prostitución, para acabar con la prostitución forzada y la trata de mujeres ya que ambas son las formas de explotación” (Artículo 1 del Capítulo 5, ONU, 1975).

La relación entre la trata y derechos humanos ha sido forjada a partir de la constitución de la CEDAW (Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women). Esta Convención ha sido constituida en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y tiene consideración de ser el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres. Ha sido a través del *Informe de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz* (Copenhague, 1980) cuando se percibe el cambio en el lenguaje. Este cambio ha consistido en desistir del concepto general de “prostitución” y sustituirlo por “prostitución forzada”. Este mismo informe, “considerando que la trata de los niños y de las mujeres obligados a prostituirse sigue siendo un azote permanente”, invitaba a los gobiernos a ratificar los convenios para la represión de la trata y la explotación ajena de la prostitución. En su punto final, el informe solicitaba al Secretario General un estudio sobre la prostitución en el mundo, sobre las condiciones y causas sociales que la propician. Reclamo que se repite desde 1904, tal y como lo hemos visto en la primera parte de este capítulo. La tercera *Conferencia Mundial para examinar y evaluar los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz* ha sido celebrada en Nairobi en 1985. Los párrafos 290 y 291 del documento de Informe de esta conferencia, una vez más, hablan de la trata como una de las formas de introducir la prostitución y que esta última es una de las “consecuencias de la degradación

económica que aliena al trabajo de la mujer en los procesos de rápida urbanización y migración que dan lugar al subempleo y desempleo” (3ª Informe de la Conferencia Mundial, p: 80). La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer supuso un cambio en el paradigma en el sentido de consolidar la base de la Declaración y de Plataforma de Acción de Beijing en el año 1995. Los análisis realizados en las principales áreas han destacado, además de los esperados progresos, unos cuantos retrocesos en la consecución de los derechos de la mujer. Entre estos, el aumento de la violencia y la feminización de la pobreza. El empeoramiento de la situación de las mujeres en las áreas especificadas ha ido de la mano de la globalización, la naturaleza cambiante de los conflictos armados, la creciente brecha entre naciones y géneros, la separación de la política macroeconómica de las preocupaciones de protección social. Preocupaba especialmente la situación referente a la trata de mujeres y niñas. Se entendía que se trata de una forma de violencia contra la mujer que acarrea, en muy alto grado, el riesgo de que fuesen traumatizadas física y mentalmente. Las situaciones que han sido expuestas sirvieron para pedir la urgente adopción de medidas preventivas y acciones eficientes (Trujillo del Arco, 2017).

5. CONCLUSIONES

El desarrollo del concepto de trata y su vinculación con los derechos humanos en el plano institucional ha sido posible gracias a la dialéctica entre los representantes de las Naciones Unidas y una serie de movimientos sociales. La trata constituye la violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas (Artículo 3), el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre (Artículo 4) y el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (Artículo 5) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). El progreso de las discusiones acerca de esta lacra ha sido posible gracias a las discusiones en el seno del movimiento feminista y las ciencias sociales que abrieron el campo cognitivo acerca de las raíces profundas de ambos fenómenos, su arraigo en las estructuras sociales a través de la cultura patriarcal, de la economía de consumo y, en general, de las políticas neoliberales. A pesar de estos esfuerzos al día de hoy, “las

medidas de prevención de la trata son limitadas y a menudo ineficaces, y observamos repetidos fracasos a la hora de ofrecer protección”, como denuncia la Relatora Especial, Siobhán Mullally (2021).

En esta encrucijada parece solvente instar a una revisión de la segregación del delito de trata del delito de la prostitución y sus posteriores reformulaciones y distinciones de las situaciones de prostitución forzosa. Las evidencias citadas acerca del nexo entre estas, sobre todo en referencia a la violación de la dignidad, permiten desarrollar una discusión distinta de las señaladas hasta este momento. Lejos de entender la dignidad como un postulado moral y el requerimiento de conductas dictadas por la cultura dominante, conviene repasar su condicionamiento social. La interpretación previa de la dignidad, acuñada en la antigüedad griega, aludía al carácter noble de la ciudadanía. Sin embargo, con el tiempo su significado y alcance pasó de vincularse con la posición social superior y llegó a expresar la autonomía y capacidad moral de las personas, también su pertenencia a la sociedad (Arendt, 2013). Este momento sirvió para que la dignidad pueda constituirse como fundamento indiscutible de los derechos humanos. Bien es cierto que las demandas de los grupos sociales que abogan por la regularización de la prostitución tienen como finalidad última consolidarse como un grupo social reconocido. Sin embargo, la pregunta clave acerca de este proceso reside en saber dilucidar acerca de las relaciones humanas o la identidad y las formas de ciudadanía que éstas puedan desarrollar en el futuro. Si nos resignamos a volver a una sociedad donde resultan legítimas las formas de explotación y donde conviven amplios grupos de personas que prescinden de sus derechos fundamentales, como, por ejemplo, el derecho a la integridad física, estaremos de camino hacia una sociedad profundamente desigual y segregada. Este tipo de consecuencias sociales y la relevancia de la dignidad humana como elemento para enfrentar y desarrollar las normas relativas a las transformaciones sociales, se plantean, de momento, solamente en el campo del desarrollo científico y tecnológico. Por esta razón, resulta de interés citar a estos autores y autoras que defienden que la trata, aunque no relacionada con la prostitución de forma directa, no se puede reducir sólo a la violencia física o psíquica y situaciones de prostitución forzada:

(...) frente al mandato moral de Kant de que nunca hay que usar a un ser humano como mero medio, sino reconocerlo en todo momento como fin, la prostitución implica el comportamiento absolutamente opuesto en relación a las dos partes que intervienen. de entre las relaciones mutuas de los seres humanos, la prostitución es el caso más patente de una degradación recíproca al carácter de puro medio” (...) cada vez que un hombre compra a una mujer con su dinero, un poco del respeto debido a la esencia humana desaparece. (Simmel, 2002, p.188)

8. REFERENCIAS

- Aquirre- Pabón, J. (2011). Dignidad, derechos humanos y la filosofía práctica de Kant. En *Universitas Bogotá*, N° 123.
<http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n123/n123a03.pdf>
- Allain, Jean (2017). “White Slave Traffic in International Law”. *Journal of Trafficking and Human Exploitation 1*.
<https://www.researchgate.net/publication/307937864>
- Alonso Álamo, M. (2007). ¿Protección penal de la dignidad? A propósito de los delitos relativos a la prostitución y a la trata de personas para la explotación sexual. *Revista Penal*, n° 19.
<http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/12178/Protecci%c3%b3n.pdf?sequence=2>
- Arendt, H. (2013). *Los orígenes del totalitarismo*. Alianza Editorial, 2013.
- Clapham, A. (2006). *Human Rights Obligations of Non-State Actors*. Oxford University Press.
- Cobo, R. (2017). *La prostitución en el corazón del capitalismo*. Catarata
- Hernández Pedreño, M. y Cánovas, J. (2022). Análisis bibliográfico de la investigación sobre prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual. En Hernández Pedreño (dir.). *Aproximación a la prostitución, la trata y la explotación sexual en Cartagena* (pp. 13-45). Accem, Observatorio de la Exclusión Social, Universidad de Murcia.
- Médicos del Mundo (2019). *Política sobre prostitución y trata de personas con fines de explotación sexual 8 de junio de 2019*.
<https://www.medicosdelmundo.org/actualidad-y-publicaciones/publicaciones/politica-sobre-prostitucion-y-trata-de-personas-con-fines>
- Naciones Unidas, Asamblea General “Trata de personas, especialmente mujeres y niños: Informe de la Relatora Especial Siobhán Mullally”, A/76/263 (21 de agosto de 2021), disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N21/214/56/PDF/N2121456.pdf?OpenElement>

- Pozo Cuevas, F. (2022). Investigar sobre prostitución: complejidad del objeto, marcos analíticos y controversias. RES. Revista española de sociología, 31 (1), 1-9.
- Rodríguez Rodríguez, Francisco Miguel (2019). Los Derechos Humanos de las Víctimas de Trata con finalidad de Explotación Sexual. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho, 39.
<https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/14002>
- Simmel, Georg (2002). "Sobre la individualidad y las formas sociales", en Escritos Escogidos. Buenos aires, Editorial Universidad Nacional de Quilmes.
- Trapasso, Rosa Dominga (1990). Tráfico de mujeres: dimensiones internacionales de la prostitución. Nueva Sociedad, 109, pp.182-184.
https://static.nuso.org/media/articles/downloads/1935_1.pdf
- Trujillo del Arco, Ángela (2017). La trata de personas: La "trata delito" y la "trata violación de Derechos Humanos". Reconsideraciones sobre el concepto de trata y examen de las obligaciones de los Estados. Tesis doctoral. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas. <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/26496>
- UNODC (2020). Global Report on Trafficking in Persons. United Nations publication, Sales No. E.20.IV.3.